

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letrá de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de ios que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios raciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 21 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos sueltos de dicha Facultad y Sección que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Mayo de 1877 y disposiciones posteriores, y los numerarios de Institutos que desempeñen Cátedra de la Sección á que corresponde la vacante y llevan por lo ménos tres años de antigüedad en ella; unos y otros deben tener los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del ex-

presado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Marzo de 1881.—El Vicerector, Clemente Ibarra.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 31 de Marzo de 1881.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes. la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cs.
D. Lorenzo Perez.....	Puebla de Alfinden.	Casa.	Puebla de Alfinden.	Clero.	144	9 en 19 de Abril de 1881.....	305
D. Rafael Uguet.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	» en idem idem.....	163.75
Dionisio Ayuda.....	Idem.	Edificio.	Idem.	Id.	146	» en idem idem.....	60.05
Ildefonso Vinales.....	Epila.	Campo.	Epila.	Id.	156	» en 22 idem idem.....	195
Sabino Farjas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	» en idem idem.....	255
Francisco Romanos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	» en 25 idem idem.....	101.50
Pedro Bernal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	» en idem idem.....	101.25
D.ª Nicolasa Gaspar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	» en idem idem.....	1.002
D. Manuel Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	» en idem idem.....	105
Eusebio Sarano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	» en idem idem.....	78.75
Bernabé Gaspar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	163	» en idem idem.....	217.50
Manuel Sobreviela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	» en idem idem.....	277.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	» en idem idem.....	113.75
D.ª Pia Langanita.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	» en idem idem.....	432.50
D. Bernabé Gaspar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	» en idem idem.....	68.75
Antonio Gaspar.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	» en idem idem.....	301.25
Francisco Rodriguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	» en idem idem.....	402.50
D.ª Bibiana Garcia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	» en idem idem.....	292.50
D. Francisco Rodriguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	» en idem idem.....	360
Simon Fuster.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	» en idem idem.....	42.50
Manuel Sobreviela.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	174	» en idem idem.....	864
Agustin Arta.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	175	» en idem idem.....	62.50
Antonio Gaspar.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	176	» en idem idem.....	127
Pedro Roncal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	» en idem idem.....	56.50
Manuel Sobreviela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	» en idem idem.....	37.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	» en idem idem.....	155
Mannel Martinez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	» en idem idem.....	40.80
Mariano Soldevilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	» en idem idem.....	34.30
Pedro Ortubia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	» en idem idem.....	50.85
Juan Ondiviela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	» en idem idem.....	62.75
José Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	» en idem idem.....	37
Ambrosio Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	» en idem idem.....	19.25
Teodoro Rodriguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	» en idem idem.....	80.25
Juan Lana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	» en idem idem.....	77.75
Mateo Gregorio Diez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	» en idem idem.....	40

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, formado por el Ayuntamiento para el año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aladren 26 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Lain.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Boquiñeni se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada para el próximo año económico de 1881-82, presentando documento público que así lo acredite. Del mismo modo se hallará de manifiesto, por el expresado término, el presupuesto municipal para el expresado año.

Boquiñeni 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Apolonio Cuartero.

Por término de ocho días, despues de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal de este pueblo el presupuesto de gastos é ingresos para el próximo ejercicio económico, y se oirán las reclamaciones que se presenten.

Durante los mismos días se admitirán las alteraciones que los propietarios pretendan hacer en su riqueza amillarada en este término, previa justificación legal que se exigirá en el acto.

Torravilla 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Antonio Desentre.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallarán de manifiesto por término de 15 días las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1877-78, 1878-79 y 1879-80, para que con arreglo al art. 161 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, pueda cualquier vecino examinarlas y formular por escrito las observaciones que dentro de dicho término tenga por conveniente.

Epila 27 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Pablo Mañez.—El Secretario, Maximino Echeverría.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—San Pablo.**

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

En virtud de la presente y mediante á ignorarse el paradero, por haberse ausentado de su domicilio el procesado por este Juzgado, sobre estafa, Diego Garcia Martinez, conocido por Ma-

nuel, natural de Tarazona, vecino de esta ciudad, de 22 años de edad, hijo de José y Cristina, mozo de café y cuyas señas personales son: estatura un metro 68 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regular, color sano, sin seña alguna particular, se le cita y emplaza para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, para la práctica de cierta diligencia de la administración de justicia en méritos de dicho procedimiento; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser aquel habido sea puesto á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 23 de Marzo de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Manuel Sauras.

La Almunia.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano del Juzgado de primera instancia de La Almunia:

Certifico: Que en el expediente para la declaración de pobreza de que se hará mencion, se pronunció la sentencia del tenor siguiente:

«En la villa de La Almunia á 4 de Febrero de 1881; el Sr. D. Casildo Zavala Igueravide, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el expediente á instancia de Carlos Martinez Palacin, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José Soria, que le fué nombrado de turno, y de quien despues presentó poder bastante, para que despues se le declare pobre con objeto de litigar contra sus convecinos don Juan, D.^a Antonia y D.^a Dorotea Sancho y Franco, en cuyo expediente ha sido parte el Promotor fiscal del Juzgado en representacion de la Hacienda pública, y los estrados del Juzgado por la rebeldía del D. Juan, D.^a Antonia y D.^a Dorotea Sancho y Franco; y

1.^o Resultando que en 29 de Noviembre último presentó un escrito el Procurador D. José Soria, en nombre de Carlos Martinez Palacin, interponiendo demanda civil ordinaria contra don Juan, D.^a Antonia y D.^a Dorotea Sancho y Franco, en reclamacion de 30.000 pesetas, por concepto que en dicho escrito se expresa, solicitando por un otrosí que se le declare con derecho á disfrutar el beneficio de pobreza, en razon á que carece de bienes, ó no son suficientes para dejar de disfrutar dicho beneficio, y no ejercer trato, tráfico, ni granjería de ninguna clase:

2.^o Resultando que de la expresada solicitud se confirió traslado á los demandados, que no evacuaron, á pesar de haber sido citados en legal forma, por lo que les fué acusada la rebeldía, lo que tambien se les hizo saber:

3.^o Resultando que recibidos los autos á prueba, de la practicada por el demandante con citacion del Promotor fiscal y de los demanda-

dos en estrados, resulta que efectivamente el Cárlos Martínez Palacin no disfruta rentas de ninguna clase, ni ejerce tráfico, industria ni granjería alguna, y que los bienes que posee son tan insignificantes que su producto no llega al doble jornal de un bracero:

4.º Resultando que comunicado el expediente al Promotor fiscal lo ha devuelto con dictámen, manifestando que Cárlos Martínez ha justificado que es pobre en sentido legal, y por lo tanto, que el Juzgado puede hacer tal declaración:

1.º Considerando que según el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, son pobres á los efectos legales los que vivan sólo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad, en cuyo caso se halla comprendido el Cárlos Martínez Palacin, por haberlo así justificado, así como que no disfruta renta de ninguna clase, ni ejerce industria, tráfico, ni granjería alguna:

Vistos el citado artículo y demás concordantes de la mencionada ley,

Fallo: Que debo declarar y declaro que Cárlos Martínez Palacin tiene derecho, en el concepto de pobre, á disfrutar de los beneficios que dispensa el art. 181 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, en la demanda que ha interpuesto y de que se ha hecho mérito, contra D. Juan, D.ª Antonia y D.ª Dorotea Sancho y Franco, sin perjuicio de las obligaciones que imponen los artículos 198, 199 y 200 de la repetida ley.

Por la presente mi definitiva sentencia, que se notificará á las partes y en estrados por la rebeldía de los demandados en la forma prevenida en el art. 1.183 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como así mismo previene el art. 1.190 de aquella; así lo pronunció, mandó y firmó.—Casildo Zavala.»

«*Pronunciamento.* Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Casildo Zavala é Igueravide, Juez de primera instancia de esta villa, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy.

La Almunia 4 de Febrero de 1881.—Ante mi, Marcelino Ruiz de Luna.»

Para que conste en cumplimiento á lo mandado, y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en La Almunia á 4 de Marzo de 1881.—Marcelino Ruiz de Luna.

Sos.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia del partido de Sos;

Por la presente requisitoria encargo á los individuos de la Guardia civil, policía judicial y demás Autoridades procedan á la busca de las dos caballerías que á continuación se expresan, sustraídas de la casa de Isidro Portal, vecino de esta villa, la noche del 15 al 16 de este mes,

poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en la villa de Sos á 22 de Marzo de 1881.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas de las caballerías robadas.

Un mulo de 10 años de edad, pelo castaño, de unos siete palmos de alzada, recientemente esquilado y con una estrella en la frente; y otro mulo de 6 años de edad, pelo castaño claro, que tiende á royo, de la misma alzada que el anterior, también recientemente esquilado, y ambos llevaban cuando fueron sustraídos cabestros de correa con chapas de bronce de las que se usan en el país.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villamayor.

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Sus derechos, con arreglo al arancel, constituirán su dotacion.

Villamayor 24 de Marzo de 1881.—El Juez municipal, Mariano Lostao.—El Secretario accidental, Agustin Ordoñas.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Isidoro Garcia Lopez, Teniente graduado, Alferez agregado al tercer regimiento montado de artillería y Juez Fiscal de la sumaria instruida al artillero segundo de la primera batería del expresado regimiento, Antonio Calapell Valvé;

Habiéndose ausentado de Zaragoza, donde se hallaba de guarnicion, el citado artillero de la expresada batería y regimiento Antonio Calapell Valvé, natural de Tarragona, provincia de idem, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel que ocupa el tercer regimiento montado de artillería en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios á que hubiese lugar.

Zaragoza 20 de Marzo de 1881.—El T. Alferez Fiscal, Isodoro Garcia.